



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Tierras Altas de fecha 11 de febrero de 2015, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Subvenciones de 30 de enero de 2015, se efectúa la convocatoria de las siguientes:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA EL EJERCICIO 2015 DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
CULTURAL DE LA COMARCA DE TIERRAS ALTAS.**

1.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico:

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas al conocimiento, la conservación, consolidación, rehabilitación o restauración de bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio Cultural de Tierras Altas por razón de su valor histórico, artístico, urbanístico, etnográfico, técnico, científico o social.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 20.294 € con cargo al presupuesto de esta Mancomunidad para el 2015 más el remanente de la partida destinada a los ejercicios 2013-2014 que no haya sido gastada.

La concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

2.- Ámbito de aplicación y vigencia:

a) La presente subvención se destinará a la conservación del Patrimonio Cultural ubicado en los términos municipales de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad de Tierras Altas.

b) Los proyectos a subvencionar deberán haber sido realizados entre el 16 de noviembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015.

3.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente Subvención las entidades locales, entidades religiosas, entidades sin ánimo de lucro y, en general, todas aquellas personas o entidades que sean propietarias, arrendatarias o titulares de otros derechos reales de bienes de significado valor cultural en la comarca de Tierras Altas.

Cuando el beneficiario no sea una entidad local deberá garantizar que el bien objeto de subvención tenga utilidad pública y, especificar en qué condiciones se va a cumplir este requisito al objeto de poder aplicar los criterios de valoración.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

BOPSO-24-25022015



a) Aquellas entidades o personas que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con la Mancomunidad de Tierras Altas o los ayuntamientos integrantes de ésta o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad.

4.- Gastos Subvencionables:

a) Redacción de proyectos o ejecución de obras de protección, conservación, restauración o rehabilitación (integral o por fases) del patrimonio cultural, civil o religioso.

b) Aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hallan sido ejecutados y pagados en el ámbito de vigencia establecido en estas bases y convocatoria.

5.- Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación:

a) El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

b) La solicitud se dirigirá al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Tierras Altas en la sede de esta entidad: Polígono Carrera Mediana, s/n. 42174-San Pedro Manrique (Soria).

c) La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden. Dicho modelo será facilitado por correo electrónico.

d) La solicitud irá firmada por el solicitante o el representante de la entidad solicitante y se acompañará de la siguiente documentación original (para su cotejo) y fotocopia o copia debidamente autenticada:

- Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad. En el resto de casos: Código de Identificación fiscal.

- Documento Nacional de Identidad del Representante y Documento acreditativo de su representación.

- Certificados acreditativos de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificado de titularidad de cuenta corriente.

- Documento acreditativo de la propiedad del bien y/o de quien sea poseedor de un derecho real sobre dicho bien. Si el título no es de propiedad se deberá aportar autorización expresa del propietario para efectuar la actuación para la cual se solicita la subvención.

- Cuando el bien pertenezca a una comunidad de propietarios, se adjuntará un escrito firmado por todos los propietarios en el que se designe a uno de ellos como titular único de la subvención y se indique los porcentajes de cada uno.

- Memoria descriptiva (en soporte papel y digital) de la actuación a desarrollar que deberá incluir:

- Descripción del tipo de actuaciones a realizar o realizadas dentro del período subvencionado.

- Presupuesto detallado de la intervención y forma de financiación de la misma.

- Documentación fotográfica del bien a restaurar.

- Proyecto ejecutivo de la obra visado por el colegio profesional que corresponda según la naturaleza de la actuación.

BOPSO-24-25022015



– Licencia de obras o solicitud registrada de haberla solicitado y/o declaración responsable, en función del tipo de obra.

– Cuando la actuación requiera la autorización y seguimiento del Servicio Territorial de Cultura deberán aportarse para su conocimiento.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Mancomunidad de Tierras Altas, con indicación de tal circunstancia.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Criterios de valoración:

Las solicitudes se puntuarán con un máximo de 100 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

a) Valor del bien sobre el que se plantea la actuación. (Máximo 70 puntos):

– Actuaciones llevadas a cabo en Bienes que tengan reconocida alguna figura de interés por alguna de las administraciones competentes en la materia: 25 puntos.

– Excepcionalidad del bien a restaurar: 20 puntos

- Local, 5 puntos.

- Comarcal, 5 puntos.

- Provincial, 5 puntos.

- Nacional, 5 puntos.

– Actuaciones en bienes de más de 100 años de antigüedad: 5 puntos.

– Actuaciones con algún interés especial: 20 puntos.

- Etnológico, 5 puntos.

- Científico, 5 puntos.

- Artístico, 5 puntos.

- Etnográfico, 5 puntos.

b) Repercusión y uso de la actuación: (Máximo 25 puntos)

Para aquellas actuaciones que presenten un plan de uso.

c) Otros criterios que no se hayan tenido en cuenta: (Máximo 5 puntos)

Se deberá acreditar por el promotor una situación de excepcionalidad no contemplada en los apartados anteriores y la misma deberá ser avalada por el informe técnico correspondiente.

7.- Resolución:

a) Se creará un Comité de Valoración para la baremación de las solicitudes presentadas que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.

- Vocales integrantes de la Comisión responsable de elaborar las bases.

- Un vocal con conocimientos en patrimonio cultural.

- Secretario: El de la Mancomunidad de Tierras Altas que actuará con voz pero sin voto.



b) El Comité de Valoración deberá analizar y baremar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en estas bases y convocatoria.

c) El informe de la Comisión tendrá el carácter de propuesta de resolución definitiva y se elevará a la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad que será competente para resolver la misma.

d) El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en la página web de la misma, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

e) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.- Cuantía, justificación y abono de la Subvención.

La cuantía de la subvención se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- No podrá superar el 80 % del coste de la actuación subvencionada, y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.

- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida.

El plazo para justificar la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2015.

El pago de subvenciones se efectuará por su totalidad una vez justificada la ejecución de la actuación para la cual se ha concedido mediante la presentación de una memoria que incluirá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La Mancomunidad podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

La cofinanciación por parte de otras Entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma.

Con carácter excepcional, la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez la ampliación del plazo de ejecución y de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de estas bases y convocatoria, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

d) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.

b) Justificar a la Mancomunidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Mancomunidad.

d) Comunicar a la Mancomunidad de Tierras Altas, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades



subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad. Igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Mancomunidad y los Ayuntamientos que integran la misma y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplir con las condiciones necesarias.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Mancomunidad de Tierras Altas. El incumplimiento de esta obligación, será causa de reintegro de la subvención otorgada y se evaluará negativamente a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.

j) Realizar íntegramente la actividad subvencionada entre el 16 de noviembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, salvo que se acuerde una ampliación de este plazo.

k) Cuando el beneficiario sea un particular estará obligado a garantizar el uso público del bien sobre el que se realiza la actuación.

l) Cuando la actuación subvencionada se lleve a cabo sobre un bien mueble este deberá permanecer obligatoriamente en el territorio de Tierras Altas, siendo necesaria la autorización expresa de la Mancomunidad para su desplazamiento a otro lugar.

10.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación resulte insuficiente, a tenor de los requisitos previstos en estas bases y convocatoria y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en la Ley General de Subvenciones.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, siendo competente para



la incoación del expediente el Presidente de la Mancomunidad, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

4. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título V de la Ley de 5/2008 de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En lo no previsto en las presentes Bases y Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMARCA DE TIERRAS ALTAS EJERCICIO 2015

A DATOS SOLICITANTE

- Nombre Entidad Local
 Entidad Religiosa
 Entidad sin ánimo de lucro
 Otros propietarios de bienes de significado valor cultural

N.I.F./C.I.F.....

Dirección (Calle/número/piso) Código postal

Localidad Provincia

B MEDIOS DE LOCALIZACIÓN

Teléfono Móvil Teléfono Fijo Correo Electrónico

C CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Utilidad pública de la actuación cuando el solicitante no sea entidad local

VALOR DEL BIEN

- Bien de interés. Indicar la figura reconocida
- Bien excepcional
- Local Comarcal Provincial Nacional
- Bien de más de 100 años de antigüedad
- Actuación con interés especial
- Etnológico Científico Artístico Etnográfico

REPERCUSIÓN Y USO DE LA ACTUACIÓN

- Actuación que presenta un plan de uso

SITUACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD

- Se aporta documentación acreditativa

BOPSO-24-25022015



D DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- N.I.F. o C.I.F. del solicitante
- D.N.I del representante y documento acreditativo de la representación
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de seguridad social
- N° de cuenta bancaria:
- Certificado titularidad de la cuenta
- Documento acreditativo de la propiedad
- Documentado firmado por todos los propietarios (Para comunidades de propietarios)
- Memoria descriptiva

E DECLARACIÓN

La persona solicitante declara que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos para acceder la subvención y Solicita al Sr. Presidente de esta Mancomunidad la cantidad de euros:..... Firma del solicitante.

San Pedro Manrique, 13 de febrero de 2015.– El Presidente, Atanasio Castillo Fernández. 614

BOPSO-24-25022015